



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 889 /12 Sucre, 19 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1463/12 de 14 de noviembre de 2012, emitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la nota HCM. Alc. No. 747/12 de 08 de noviembre de 2012, mediante la cual se RECHAZO la solicitud de la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, del Dr. Dayler Enrique Andrade Urdininea, OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO del G.A.M.S., que tenía que asistir al XVII CUMBRE DE LA RED DE MERCOSUR CIUDADES, a realizarse en el Municipio de Quilmes (Argentina), los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2012.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado reconsiderar y dejar sin efecto la nota HCM. Alc. No. 747/12 de 8 de noviembre de 2012, posteriormente, autorizó el viaje y declaró en Comisión Oficial de Servicios, al Dr. Dayler Enrique Andrade Urdininea, OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO del G.A.M.S., con la finalidad de que asista y participe en la "XVII CUMBRE DE LA RED DE MERCOSUR CIUDADES", a realizarse en el Municipio de Quilmes (Argentina), los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2012, que tienen entre otros objetivos favorecer la participación de las ciudades en la estructura del MERCOSUR persiguiendo la co-decisión en las áreas de su competencia, impulsar la creación de redes de ciudades a través de unidades técnicas operativas que desarrollen diversas acciones, programas y proyectos de interés común intermunicipal adecuados al proceso de integración.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, viajes al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, asimismo de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: **"A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, deblendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación"**, norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al Dr. Dayler Enrique Andrade Urdininea, OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO del G.A.M.S., con la finalidad de que asista y participe en la "XVII CUMBRE DE LA RED DE MERCOSUR CIUDADES", a realizarse los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2012, en el Municipio de QUILMES (ARGENTINA), a los efectos administrativos la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 889/12

declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, comprende del 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2012, como solicita en la nota CITE DESPACHO No. 1401/12, el H. Alcalde Municipal de Sucre.

- Art. 2°** Páguense **PASAJES y VIÁTICOS** nacionales e internacionales en el monto que corresponda al **OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO** del G.A.M.S., que se indica en el art. 1° de la presente Resolución, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la normativa vigente sobre la materia.
- Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

J. S. Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Arminda Corona Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

